



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 006/2012

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de Secretaria General Of. N° 2057/2011 de fecha 1 de diciembre de 2011, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal, recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal en fecha 8 de diciembre de 2011, entre otros aspectos dice: "Mediante la presente y dando cumplimiento al Art. 44 numeral 2 de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a consideración del H. Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la "Exención de Pago de Patente Municipal de Funcionamiento a favor de la Fundación de Ayuda a Víctimas de la Delincuencia Jessika Borda (FUJEBO).

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación de Ayuda a Víctimas de la Delincuencia Jessika Borda (FUJEBO), es una fundación sin fines de lucro, por lo que, de acuerdo a los Estatutos Aprobados por Resolución Administrativa del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz de la Sierra está exenta de pago de la patente municipal de funcionamiento, conforme al artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 92/2005.

Que, se envió una Solicitud de Exención de Impuesto a la Patente, dirigida al Director de Recaudaciones el 12 de abril de 2011, en la que la Sra. Katherine Landivar Mendez, en calidad de Representante Legal de la Fundación FUJEBO, solicita lo siguiente: "Solicito que se nos pueda extender una exención de pago de impuesto a la patente correspondiente a las gestiones 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, de acuerdo a la Ley 843, en la Ordenanza Municipal de Patentes y Tasas en el inciso b) especifica que todas las fundaciones están exentas del pago a la patente Municipal". Al efecto, adjuntó toda la documentación requerida para este tipo de beneficio.

Que, mediante Informe Legal N° 265/2011, la Abogada del Dpto. Legal y Cobranza Coactiva recomendó lo siguiente: "1) En cumplimiento al artículo 104 de la Ley 2028 y al haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo quinto numeral 1) del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de las Fundaciones sin fines de lucro, corresponde al H. Concejo Municipal dictar Ordenanza Municipal reconociendo a la Fundación FUJEBO como exenta de pago de Impuesto a la Patente de Funcionamiento. 2) Este beneficio tendrá vigencia conforme a la normativa expuesta a partir de la formalización"

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las competencias y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 2028 de Municipalidades, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales en vigencia, dicta la presente:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

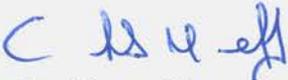
ORDENANZA

Artículo Primero. - Se Exime del pago de la Patente de Funcionamiento Municipal a la "FUNDACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA JESSIKA BORDA (FUJEBO)

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido en el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, la Fundación beneficiaria, deberá apersonarse ante la Institución de Recaudaciones Tributarias presentando copia de la presente Ordenanza para la realización de los trámites correspondientes conforme a Ley.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 26 días del mes de enero de dos mil doce años.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 06 de Febrero de 2012.


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA